



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1540/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003130, Ent. N° 2288/2021)**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Administración de las Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionados con el acuerdo transaccional extrajudicial celebrado con la empresa “ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A.”;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 22 de noviembre de 2019, cuando la empresa “ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A.” realizaba trabajos para la Administración de Obras Sanitarias del Estado resultaron afectadas instalaciones de UTE en la calle Julio Delgado entre 19 de abril y Agraciada, Departamento de Salto;

2) que según informe de la oficina comercial de UTE, los daños causados a la red eléctrica ascendieron a la suma de \$87.642,39 IVA incluido, monto que incluye la energía no servida y los costos de reparación;

3) que intimada la empresa constructora a abonar dicha suma por Acta de fecha 20/11/20, en el plazo de 10 días hábiles, ésta rechazó su responsabilidad en el evento, aduciendo diversos desperfectos en las instalaciones, previos a la ejecución de los trabajos en la zona;

4) que por su parte el Jefe de Distrito Salto – Artigas, informó que oportunamente se dio cuenta a la empresa del marcado y señalización de los cables de media y alta tensión;

5) que sin perjuicio de que la empresa “ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A.” rechazó cualquier responsabilidad, a los efectos de evitar controversias y a modo transaccional, por escrito de fecha 8/12/2020,



TRIBUNAL DE CUENTAS

ofreció abonar a UTE la suma de \$ 50.000 IVA incluido. Dicha propuesta fue evaluada por la Gerencia de División Distribución Interior, sugiriendo la aceptación de la misma;

6) que con fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de facultades delegadas por el Directorio resolvió aceptar el pago ofrecido transaccionalmente por parte de la firma "ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A." que asciende a la suma de \$ 50.000 IVA incluido;

7) que con fecha 5/7/21 la División Económico Financiera del Ente informa que el Grupo 7 no presenta disponibilidad presupuestal para comprometer el monto de señalado;

**CONSIDERANDO:** 1) que la transacción es un contrato por el cual las partes terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, conforme lo señala el art. 2147 del Código Civil;

2) que conforme dispone el inciso segundo del artículo 2147 del Código Civil, cualquiera que sea la entidad del objeto u objetos sobre que verse el contrato de transacción, se requiere para su validez que conste por acto judicial o por escritura pública o privada;

3) que la transacción en análisis se perfecciona por la propuesta de la empresa "ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A." aceptada por UTE por Resolución de la Gerencia de Área por facultades delegadas y notificada a la interesada por Acta de fecha 11 de junio de 2021, conformándose así la voluntad de las partes por escrito, en consonancia con lo preceptuado por el artículo precitado;

4) que en el caso no se trata de un gasto a realizar por UTE, sino de un ingreso a percibir por la Administración, de acuerdo al tenor de la transacción planteada, por lo que el informe de falta de disponibilidad presupuestal (Resultando 7), para atender erogación correspondiente, no es de aplicación a la presente operación presupuestal;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 211 literales E) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observación a la transacción extrajudicial con la empresa ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A." por la suma de \$ 50.000 IVA incluido a abonársele a UTE;
- 2) Cometer al Contador Delegado el control de la efectiva versión del referido monto en el rubro correspondiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lda. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General